



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 493/2025 “LEY DE CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS”



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL Nº 011/2026

FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2026



**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 493/2025
“LEY DE CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la implementación de la Ley Municipal Autónoma N° 493/2025 de 12 de diciembre de 2025, “Ley de Corresponsabilidad de Cuidados”.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) El presente reglamento tiene por finalidad establecer y regular las acciones, mecanismos y responsabilidades para el cumplimiento e implementación de políticas públicas municipales y servicios municipales que promuevan la corresponsabilidad pública estatal, familiar y social en el trabajo de cuidados no remunerado en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE) El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación toda la jurisdicción del Municipio de Sucre. Su alcance y cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Además de todas las personas e instituciones públicas y privadas, ONGs, nacionales y extranjeras, estantes y habitantes permanentes o transitorias en el Municipio de Sucre.

**CAPÍTULO II
ACCIONES MECANISMOS Y RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 4. (RECTORÍA DE LA CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS) El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es el Órgano Rector del cumplimiento e implementación de políticas públicas y servicios que promuevan la corresponsabilidad de cuidados en el Municipio de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad - OTABEPEDIS y el Área de Adulto Mayor.

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LA CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS) Además del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Dirección Municipal de Gestión Social Género y Generacional, la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad - OTABEPEDIS y el Área de Adulto Mayor, todas las personas e instituciones públicas y privadas, ONGs, nacionales y extranjeras, estantes y habitantes permanentes o transitorias, tienen la responsabilidad de promover la corresponsabilidad de cuidados en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 6. (COORDINACIÓN) El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad - OTABEPEDIS y el Área de Adulto Mayor, cuando corresponda y sea necesario, deberá coordinar distintas acciones con las personas e instituciones públicas y privadas, ONGs, nacionales y extranjeras, estantes y habitantes permanentes o transitorias del Municipio de Sucre, para el cumplimiento e implementación de políticas públicas municipales y servicios municipales que promuevan la corresponsabilidad de cuidados en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 7. (INSTRUMENTOS REGLAMENTARIOS INTERNOS) Todas las personas e instituciones sometidas al ámbito de aplicación y alcance del presente reglamento, podrán elaborar sus instrumentos reglamentarios internos para promover la corresponsabilidad de cuidados en el Municipio de Sucre.

CAPÍTULO III

SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS

ARTÍCULO 8. (SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS)

En el marco de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad - OTABEPEDIS y el Área de Adulto Mayor, en función a su capacidad institucional, técnica, financiera y progresivamente, fomentará los siguientes servicios municipales para la corresponsabilidad de cuidados:

a) Centros Integrales de Desarrollo Infantil Municipal - CIDIMs.- El Servicio de los Centros Integrales de Desarrollo Infantil Municipal será atendido por la Jefatura de la Niñez y Adolescencia y el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, en el marco, aplicación y cumplimiento de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 104/2017 y su reglamento, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Contar con infraestructura adecuada para su funcionamiento.
2. Velar prioritariamente por la seguridad y desarrollo integral de los beneficiarios.
3. Contar con ambientes acordes a las áreas de servicio, preparación de alimentos, depósitos, salas, etc.
4. Contar con equipamiento adecuado para su desarrollo, descanso, salud, higiene, alimentación, seguridad, juego y esparcimiento.
5. Garantizar los recursos humanos suficientes e idóneos.
6. Brindar una alimentación adecuada y especializada para el óptimo desarrollo de los infantes.
7. Implementar mecanismos de comunicación y coordinación con los padres y/o tutores de los infantes.
8. Contar con programas pedagógicos de estimulación temprana.
9. Brindar espacios de calidad y calidez, con ambientes afectivos y libres de violencia para un adecuado desarrollo integral.
10. Implementar mecanismos de identificación temprana de situaciones de violencia y riesgo, para su denuncia a las autoridades competentes.

b) Cuidados a Personas con Discapacidad.- El Servicio de Cuidados a Personas con Discapacidad, será atendido por el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad - OTABEPEDIS, en el marco, aplicación y cumplimiento de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 156/2019 y su reglamento, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Contar con infraestructura adecuada para el acceso de personas con discapacidad.
2. Prestar servicios especializados e integrales, de carácter asistencial, rehabilitación, gestión, intervención e implementación funcional en las áreas educativa, salud, deporte-complementaria y productiva-social.
3. Desarrollar cursos y programas de capacitación técnica-productiva en servicios y oficios productivos para personas con discapacidad.
4. Garantizar los recursos humanos suficientes e idóneos.
5. Implementar mecanismos de comunicación y coordinación con los padres y/o tutores de las personas con discapacidad.
6. Brindar espacios de calidad y calidez, con ambientes afectivos y libres de violencia para un adecuado desarrollo integral.
7. Implementar mecanismos de identificación temprana de situaciones de violencia y riesgo, para su denuncia a las autoridades competentes.

c) Cuidados a Personas Adultas Mayores.- El Servicio de Cuidados a Personas Adultas Mayores, será atendido por el Área de Adulto Mayor, en el marco, aplicación y cumplimiento de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 101/2017 y su reglamento, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Contar con infraestructura adecuada para la atención de las personas adultas mayores.
2. Gestionar una atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, para fomentar entre los Adultos Mayores estilos de vida saludables y auto cuidado.
3. Fomentar la permanencia del Adulto Mayor en su núcleo familiar y comunitario, mediante la capacitación en todos los niveles.
4. Implementar medidas de apoyo para el Adulto Mayor con dependencia funcional, familiar y voluntarios capacitados en la atención.
5. Garantizar los recursos humanos suficientes e idóneos.
6. Implementar mecanismos de comunicación y coordinación con los familiares y/o tutores de las personas adultas mayores.
7. Brindar espacios de calidad y calidez, con ambientes afectivos y libres de violencia para una adecuada calidad de vida.
8. Implementar mecanismos de identificación temprana de situaciones de violencia y riesgo, para su denuncia a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 9. (PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS) El Presupuesto de los servicios municipales para la corresponsabilidad de cuidados, se registrará según la disponibilidad financiera de la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad y el Área de Adulto Mayor, mismas que según las necesidades de su área de intervención y servicios, deberán gestionar progresivamente la disponibilidad de recursos económicos a través de la gestión y suscripción de acuerdos o convenios con personas e instituciones naturales, jurídicas, ONGs, públicas y privadas del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 10. (CARÁCTER SOCIAL DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS) Los Servicios Municipales que promuevan la corresponsabilidad de cuidados en el Municipio de Sucre son de carácter social, por lo que aquellos que por la naturaleza de su servicio y, debida justificación técnica, legal y administrativa, requieran algún aporte económico por los usuarios, deberán ser autorizados por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social mediante Resolución Administrativa Municipal.

ARTÍCULO 11. (PROMOCIÓN) La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través de la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad y el Área de Adulto Mayor, en el marco de su área competencial deberán realizar campañas, cursos, eventos, encuentros, talleres, ferias y otros dirigidos a asociaciones, organizaciones sociales, comunitarias, sindicatos, juntas vecinales, unidades educativas, instituciones públicas y privadas, enfocados a promover la corresponsabilidad de cuidados en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 12. (DIFUSIÓN) La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad y el Área de Adulto Mayor, en coordinación con el Área de Comunicación de la mencionada Secretaría, deberán generar espacios mediante medios de comunicación, redes sociales, herramientas tecnológicas, afiches, trípticos, spots, etc., enfocados a la difusión y sensibilización de la corresponsabilidad de cuidados en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 13. (PLANIFICACIÓN) La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través de la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad y el Área de Adulto Mayor, deberán incorporar en su Plan Operativa Anual, acciones y políticas públicas orientadas a promover la corresponsabilidad pública, familiar y social de cuidados en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 14. (REGISTRO ÚNICO DE PROMOTORES DE LA CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE) La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través de la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, y en coordinación con la Jefatura de la Niñez y Adolescencia, el Área del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal, el Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad, y el Área de Adulto Mayor, implementarán un “Registro Único de Promotores de la Corresponsabilidad de Cuidados en el Municipio de Sucre”, mismo que se constituirá en el elemento de base de datos oficial e instrumento de trabajo, para realizar convocatorias a las personas e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de su colaboración y participación activa en el desarrollo de las distintas acciones y actividades de: coordinación, gestión económica/presupuestaria, gestión de suscripción de acuerdos o convenios, promoción, difusión, planificación, para el cumplimiento e implementación de políticas públicas y servicios que promuevan la corresponsabilidad de cuidados en el Municipio de Sucre.